

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Turismo
Servicio Nacional de Turismo (01, 07)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.526.431
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.293.463
	02	Del Gobierno Central		1.293.463
	129	Subsecretaria de Turismo		1.293.463
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		258.961
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		241.133
	99	Otros		17.828
09		APORTE FISCAL		19.278.232
	01	Libre		19.278.232
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.695.775
	02	Del Gobierno Central		1.695.775
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.695.775
		GASTOS		22.526.431
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.734.388
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.834.073
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.973.189
	01	Al Sector Privado		8.679.726
	132	Programa Vacaciones Tercera y Cuarta Edad	04	5.184.511
	133	Programa Giras de Estudio	05	2.220.005
	135	Programa Turismo Familiar	06	1.275.210
	03	A Otras Entidades Públicas		1.293.463
	137	Desarrollo Turístico Sustentable		1.293.463
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		289.006
	06	Equipos Informáticos		47.209
	07	Programas Informáticos		241.797
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.695.775
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1.695.775

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	321
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	16.789
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	95.448
	- En el Exterior, en Miles de \$	7.897

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Turismo
Servicio Nacional de Turismo (01, 07)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 19
 - Miles de \$ 193.694
- Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 15 honorarios para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 10
 - Miles de \$ 79.999
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 27.732
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 5.090.438 miles.
- Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
- Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 54.565 miles, y hasta 5 personas a honorarios, de las cuales hasta 4 podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 39.508 miles.
- El Servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 2.179.857 miles.
- Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
- Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 32.459 miles, y hasta 4 personas a honorarios, de las cuales hasta 3 podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 7.689 miles.
- El SERNATUR mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, hasta por \$ 1.244.579 miles.
- Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
- Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 25.912 miles, y hasta 3 personas a honorarios, de las cuales hasta 2 podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 4.719 miles.
- Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SERNATUR y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- El Servicio Nacional de Turismo deberá enviar semestralmente a la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Turismo
Servicio Nacional de Turismo (01, 07)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, personas contratadas, recursos asignados y finalidades de las transferencias.

- 07 El Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo informará trimestralmente a la Comisión de Economía, Fomento y Turismo de la Cámara de Diputados y Diputadas y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto al desarrollo de iniciativa y recursos destinados a la recuperación de la actividad turística de la Región de Los Lagos.